

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE AL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE LIMPIEZA, RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE, DE VARIAS DEPENDENCIAS DEL ORGANISMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA.**

---

Expediente n.º: ORGT/2022/0021839

**1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN**

- 1.1) Definición del objeto del contrato.
  - 1.2) Necesidad e idoneidad del contrato.
  - 1.3) Presupuesto base de licitación.
  - 1.4) Existencia de crédito.
  - 1.5) Duración del contrato y posibles prórrogas.
  - 1.6) Valor estimado.
  - 1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.
  - 1.8) Perfil de contratante.
  - 1.9) Presentación de proposiciones.
  - 1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos.
  - 1.11) Criterios de adjudicación.
  - 1.12) Criterios de desempate.
  - 1.13) Plazo para la adjudicación.
  - 1.14) Variantes.
  - 1.15) Ofertas anormalmente bajas.
  - 1.16) Garantía provisional.
  - 1.17) Garantía definitiva.
-

**1.18)** Presentación de documentación por el licitador propuesto como adjudicatario.

**1.19)** Formalización del contrato.

## **2) DATOS RELATIVOS A LA FASE De EJECUCIÓN**

**2.1)** Derechos y obligaciones de las partes.

**2.2)** Condiciones especiales de ejecución.

**2.3)** Modificación del contrato.

**2.4)** Régimen de pago.

**2.5)** Revisión de precios.

**2.6)** Penalidades.

**2.7)** Causas de resolución.

**2.8)** Plazo de recepción de las prestaciones del contrato.

**2.9)** Plazo de garantía del contrato.

**2.10)** Cesión.

**2.11)** Subcontratación.

**2.12)** Confidencialidad de la información.

**2.13)** Régimen jurídico de la contratación.

**2.14)** Notificaciones y uso de medios electrónicos.

**2.15)** Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista.

**2.16)** Seguros.

**2.17)** Lugar de prestación de los trabajos objeto del contrato.

**2.18)** Responsable del contrato.

**2.19)** Protección de datos de carácter personal.

- 2.20)** Sistema de determinación del precio del contrato.
- 2.21)** Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato.
- 2.22)** Facultad del ORGT de la Diputación de Barcelona sobre mantenimiento de estándares de calidad en la prestación del servicio.
- 2.23)** Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial.
- 2.24)** Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.
- 2.25)** Propiedad de los trabajos.
- 2.26)** Operaciones preparatorias susceptibles de anticipos
- 2.27)** Programa de trabajo

**ANEXOS:**

**Anexo 1:** Modelo de declaración responsable, para el cumplimiento de la normativa nacional.

**Anexo 2:** Modelo de proposición evaluable de acuerdo con criterios automáticos

**1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN****1.1) Definición del objeto del contrato**

Es objeto del presente pliego la contratación promovida por el Servicio de Coordinación-Contratación, del contrato relativo al **Servicio de limpieza, respetuoso con el medio ambiente, de varias dependencias del Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona**, de acuerdo con el que se especifica en el pliego de prescripciones técnicas (en lo sucesivo PPT).

El código CPV que corresponde es el siguiente: 90911200-8 (servicios de limpieza de edificios).

**1.2) Necesidad e idoneidad del contrato**

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, la no-división en lotes, los criterios de adjudicación y el resto de requerimientos recogidos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) están acreditados al expediente.

**1.3) Presupuesto base de licitación**

- a) El **presupuesto base de licitación** formulado en términos de precios unitarios se fija en la cantidad de 414.776,87 €, IVA incluido, por un periodo de 5 meses, desglosado de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto total (IVA excluido)	IVA (21%)	Presupuesto total (IVA incluido)
342.790,80 €	71.986,07 €	414.776,87 €

Los precios unitarios máximos de licitación se establecen por los importes siguientes:

	Importe precio unitario máximo  (IVA excluido)	Importe IVA  (21%)	Total importe precio unitario máximo  (IVA incluido)	Estimación vigencia inicial
Periódica limpiador/a (cláusula 3 PPT)	21,19 €	4,45 €	25,64 €	13.948
Periódica especialista (cláusula 3 PPT)	27,02 €	5,67 €	32,69 €	1.675
Puntual diurno limpiador/a (cláusula 4 PPT)	21,19 €	4,45 €	25,64 €	30
Puntual diurno especialista (cláusula 4 PPT)	27,02 €	5,67 €	32,69 €	40
Puntual nocturno (no festivo), festivo (diurno y nocturno) limpiador/a (cláusula 4 PPT)	33,48 €	7,03 €	40,51 €	3
Puntual nocturno, (no festivo), festivo (diurno y nocturno) especialista (cláusula 4 PPT)	39,31 €	8,26 €	47,57 €	4

Los licitadores tendrán que igualar o disminuir en su oferta los precios unitarios máximos de licitación, indicando el IVA a aplicar mediante partida independiente.

**-ADVERTENCIA-**

**Las propuestas tendrán que incluir la totalidad de los precios unitarios que comprende la presente contratación. En ausencia de algún precio unitario se considerará que la oferta se corresponde con el precio unitario máximo de licitación. Se excluirá el licitador la oferta del cual ultrapase cualquier de los precios unitarios máximos de licitación.**

El presupuesto comprende la totalidad del contrato. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos al art. 100 y concordantes de la LCSP.

El presupuesto máximo, formulado en términos de precios unitarios, se ha calculado basándose en las estimaciones del contrato y no supone una obligación de gasto por parte del ORGT de la Diputación de Barcelona, dado que este se determinará en función de las necesidades que se produzcan durante la vigencia del contrato.

**b) Desglose del presupuesto por costes**

El presupuesto base de licitación del contrato se ha fijado de acuerdo con el detalle siguiente:

	Importes
<b>Costes directos</b>	
Coste/hora trabajador (retribución bruta, seguridad social, formación, más cargas sociales), costes de cobertura de absentismo, uniformidad, servicio de vigilancia de la salud y seguro por accidentes de trabajo.	275.999,03 €
<b>Costes indirectos</b>	
Alquiler y/o amortización de maquinaria, material y artículos de limpieza, costes administrativos y financieros.	41.399,86 €
Beneficios	25.391,91 €

El coste salarial se ha fijado teniendo en cuenta el Convenio colectivo de trabajo del sector de la limpieza de edificios y locales de Cataluña para los años 2022 a 2025 (código de convenio n.º 79002415012005), publicado el 23 de mayo de 2023 en el DOGC.

El referido convenio no fija ninguna desagregación por género, motivo por el cual los salarios serán idénticos para la realización de las tareas de la misma categoría con independencia de que el trabajo sea ejecutado por un hombre o una mujer, existiendo únicamente diferencias como consecuencia de las diferentes antigüedades de los trabajadores u otras circunstancias previstas legalmente.

#### **1.4) Existencia de crédito**

El **gasto plurianual** (5 meses) de 414.776,87 €, IVA incluido, derivada de esta contratación, se hará efectiva a cargo de las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Ejercicio	Importe	Orgánico	Programa	Económico
2023	165.910,75 €	R0100	932	22700
2024	248.866,12 €	R0100	932	22700

Con la condición de que para el mencionado gasto exista consignación adecuada y suficiente en los correspondientes presupuestos. de acuerdo con el que establece el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **1.5) Duración del contrato y posibles prórrogas**

**En cuanto a la duración:**

- El contrato, una vez formalizada, tendrá una duración de cinco (5) meses a contar desde el inicio de la prestación objeto del contrato.

La fecha de inicio de la prestación del servicio se fijará en el contrato de acuerdo con el artículo 35.1.g) de la LCSP.

**En cuanto a la prórroga:**

- El contrato será prorrogable de forma exprés, sin que la duración de su vigencia, incluidas las prórrogas, pueda exceder de (8) meses.

La prórroga será obligatoria para el contratista cuando esta se le haya comunicado con una antelación mínima de 2 meses a la finalización de la duración del contrato.

**1.6) Valor estimado/Valor estimado**

El valor estimado/valor estimado del contrato, a los efectos de aquello que disponen el artículo 101 y concordantes de la LCSP, es de 582.744,36 €, IVA excluido.

El método del cálculo para determinar el importe del VEC es el siguiente:

Vigencia inicial:	5 meses	342.790,80 €
Prórroga:	3 meses	205.674,48 €
Modificaciones:	En los términos de la cláusula 2.3 del presente pliego	34.279,08 €
	Valor estimado	582.744,36 €

**1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación**

La contratación, que se tramitará de forma ordinaria, está sujeta a regulación armonizada, y es susceptible de recurso especial en materia de contratación, se llevará a cabo mediante **procedimiento abierto y la adjudicación** con más de un criterio de adjudicación, en virtud de aquello que establecen los artículos 145, 146, 156 en 158 y concordantes de la LCSP.

**1.8) Perfil de contratante**

Para consultar los pliegos y el resto de documentos relacionados con la presente contratación, así como la composición de la Mesa de Contratación, si es procedente, se tiene que acceder al Perfil de contratante a través de la dirección siguiente:

<https://seuelectronica.diba.cat>

[Información a los interesados](#)

Así mismo, en conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, se puede proporcionar a los interesados en el procedimiento de licitación que lo soliciten información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria a más tardar 4 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que lo hayan pedido al menos 8 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

En el caso de incidencias o consultas técnicas en la preparación o envío de la oferta u otras consultas relacionadas con la Plataforma de Contratación Pública, os podéis poner en contacto con el SAU TIC (de lunes a viernes de 8:00 h a 20:00 h) intermediando:

- Buzón de correo electrónico: [sau.tic@pautic.gencat.cat](mailto:sau.tic@pautic.gencat.cat) indicando en el asunto del correo "Código 31: "\*PSCP-herramientas de licitación electrónica" e indicando en el mensaje la información siguiente:
  - Fecha y hora de la incidencia
  - Código de expediente
  - Órgano de contratación
  - Fecha y hora límite de presentación de la oferta
  - Nombre empresa + datos de contacto
  - Impresión de pantalla con el mensaje de error
  - Descripción de las operaciones realizadas y del problema surgido
- Teléfono: 900 924 009 + extensión 1 (canal preferente por incidencias que se produzcan en las últimas 24 h del plazo de presentación de ofertas)

### **1.9) Presentación de proposiciones**

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados al anuncio de licitación, mediante la herramienta **Sobre Digital, integrada a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña, accesible** en el perfil de contratante de la Diputación, indicado en la cláusula 1.8 del presente pliego.

Toda la información relativa al Sobre Digital se puede consultar en el documento "**Instrucciones sobre el uso de medios electrónicos en los procedimientos de contratación**" publicado en el perfil de contratante de la Diputación de Barcelona.

Cualquier duda en relación a la presentación de ofertas se puede consultar al Servicio de Contratación a la dirección electrónica [scon.publicitat@diba.cat](mailto:scon.publicitat@diba.cat) y al teléfono

93.402.25.64 de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos en la ciudad de Barcelona.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, firmada electrónicamente, **en dos sobres**, en los términos siguientes:

### **SOBRE A**

Contendrá la documentación administrativa siguiente:

- Declaración responsable, firmada electrónicamente, de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, de acuerdo con el modelo de documento europeo único de contratación (DEUC).

El DEUC se tiene que rellenar en conformidad con las indicaciones que constan a la Guía rápida para el licitador publicada en el perfil de contratante de la Diputación de Barcelona.

- Declaración responsable, firmada electrónicamente, para el cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con el sector público conforme a la normativa nacional, de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo 1 al PCAP**

*(Los modelos de estas declaraciones se podrán descargar a la Plataforma)*

Las condiciones establecidas legalmente para contratar tienen que cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

En conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando se los sea requerida, y sin perjuicio de aquello establecido en la cláusula 1.18) del presente Pliego

### **SOBRE B**

Contendrá la proposición, firmada electrónicamente, relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo 2 al PCAP**.

*(El modelo de la proposición se podrá descargar a la Plataforma)*

### **1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos**

El licitador tendrá que cumplir las condiciones siguientes:

La documentación acreditativa de la solvencia tendrá que ser presentada únicamente por el licitador propuesto como adjudicatario en el plazo previsto en la cláusula 1.18 del presente pliego y en los términos que se detallan en el requerimiento.

- Disponer de la solvencia siguiente:

#### **Solvencia económica y financiera:**

- Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles.

Mínimo: Por un importe mínimo de 874.116,54 € en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados.

Medio de acreditación: Cuentas anuales aprobadas y depositados en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito; en caso contrario, por los depositados en el registro oficial en que tenga que estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán el volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

#### **Solvencia profesional o técnica:**

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de como máximo, los tres (3) últimos años, que incluya objeto, importe, fechas y el destinatario, público o privado de estos, firmada por el representante legal de la empresa.

Mínimo: En esta relación tiene que constar servicios, de características similares al objeto del contrato, por un importe mínimo de 407.921,05 € en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados.

Documentación acreditativa de los trabajos o servicios mínimos:

- Cuando los trabajos o servicios se hayan realizado en entidades del sector público, hay que aportar certificados expedidos o visados por el órgano competente.
  - Cuando los trabajos o servicios se hayan realizado en entidades del sector privado, mediante un certificado expedido por la empresa destinataria de estos trabajos o servicios o a falta de este certificado, mediante una declaración firmada por el representante legal de la empresa licitadora acompañada de los documentos en poder suyo que acrediten la realización de la prestación.
- Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar y el nombre o perfil empresarial que corresponda de acuerdo con aquello que dispone el artículo 215.2.a) de la LCSP.
- Su importe.
  - El nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los cuales se tenga que encargar la realización

**Clasificación empresarial como medio alternativo para acreditar la solvencia económica y técnica:**

- La solvencia económica y técnica mínima requerida en los apartados anteriores, se podrá acreditar, alternativamente, con la clasificación empresarial en el grupo, subgrupo y categoría que a continuación se detallan:

Grupo: U	Subgrupo: 1	Categoría: 3 o superior
----------	-------------	-------------------------

■ **Adscribir, de acuerdo con el artículo 76.1 de la LCSP, los medios personales que indicará mediante relación y que, en particular, tendrá que comprender los siguientes:**

a) Medios personales, de acuerdo con el punto 7.7 PPT:

-La empresa contratista tendrá que designar una persona coordinadora del colectivo del personal, que será la única persona interlocutora con el ORGT, y que tendrá una experiencia mínima de 2 años en el desarrollo de las tareas previstas en el punto 7.7 del PPT.

-Documentación acreditativa: Hay que aportar declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa conforme la persona designada tiene un mínimo de 2 años de experiencia en tareas de supervisión y dirección de equipos de trabajo y verificación de la calidad del servicio, y para acreditar la efectiva disposición de los medios hay que aportar contrato de trabajo o de colaboración.

**1.11) Criterios de adjudicación**

Los criterios a tener en cuenta en la hora de considerar cuál es la mejor proposición relación calidad-precio serán, de forma decreciente, los que a continuación se indican, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de estos:

**ADVERTENCIA**

Las propuestas no podrán incluir enlaces en páginas web. En el supuesto de que consten estos no se tendrán en cuenta para hacer las valoraciones de las ofertas

**Criterios evaluables de forma automática (100%)**

Los criterios a tener en cuenta en la hora de considerar cuál es la mejor proposición relación calidad-precio serán, de forma decreciente, los que a continuación se indican, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de estos:

**Criterio 1: Precio ..... hasta 70 puntos**

La puntuación se tiene que asignar en función de la fórmula inversa que distribuye la puntuación de forma que se otorga la puntuación más elevada a la oferta más baja y el resto de las ofertas reciben puntos de forma inversamente proporcional a la oferta más baja.

$$P_i = P \frac{O_m}{O_i}$$

*Dónde:*

$P_i$  = puntos de la oferta y

$P$  = puntos del criterio precio

$O_m$  = precio de la oferta más baja y

$O_i$  = precio de la oferta

Sistema para calcular la oferta del licitador:

- Oferta licitador: se multiplicará cada precio unitario ofrecido por el licitador, IVA excluido (A), por el número de unidades estimadas (B), de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.3 del presente pliego y, posteriormente, se hace el sumatorio de todos los importes (C). El resultado de la suma es la oferta del licitador.

1)  $A \times B = C$

2)  $C_1 + C_2 + C_3 \dots =$  Oferta del licitador

**Criterio 2: Oferta de una plataforma en línea de registro de incidencias:**  
.....hasta 30 puntos

En función de las funcionalidades de que disponga la plataforma, se otorgarán:

- Plataforma donde queden grabadas las incidencias con el contenido de la motivación, fecha, hora y usuarios que intervienen en las incidencias relativas al personal limpiador, que sea accesible tanto por el contratista como por el ORGT.....15 puntos.
- Además del anterior, que la plataforma permita listar las incidencias entre fechas concretas.....30 puntos.

En caso de no marcar ninguna opción al modelo de proposición del Anexo 2 del presente pliego, se otorgarán 0 puntos.

En todo caso, el ORGT de la Diputación de Barcelona se reserva la facultad de adjudicar el contrato a quien reúna, a su entender, las condiciones más ventajosas en relación calidad-precio de acuerdo con los criterios señalados o a declararlo desierto en los términos de aquello que dispone el artículo 150.3 LCSP.

**1.12) Criterios de desempate**

En caso de igualdad de proposiciones, los criterios para el desempate serán, por orden de prelación los siguientes:

- Tienen preferencia las proposiciones presentadas por empresas públicas o privadas que en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas tengan a la plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

A estos efectos, en el caso de empresas con menos de 50 personas trabajadoras, al % de personas trabajadoras con discapacidad en plantilla que acrediten habrá que sumarle un 2%, con el fin de, en su caso, poder hacer la comparativa de manera equitativa con el % que acreditan las empresas con 50 o más de 50 personas trabajadoras.

Si varias empresas licitadoras quedan igualadas en cuanto a la proposición más ventajosa y, además, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del

contrato la empresa licitadora que disponga en su plantilla de un porcentaje más elevado de personas trabajadoras fijas con discapacidad.

- En caso de persistir el empate, la situación de desempate se resolverá mediante sorteo que se llevará a cabo en acto público, previa la preceptiva convocatoria.

### **1.13) Plazo para la adjudicación**

La adjudicación del contrato se tiene que realizar en el plazo de dos (2) meses previsto en el artículo 158 de la LCSP.

### **1.14) Variantes**

No es procedente.

### **1.15) Ofertas anormalmente bajas**

Los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto, son los siguientes:

Se tendrán que cumplir, de forma acumulativa, las condiciones siguientes:

- Que en el criterio 1 relativo al “Precio” se dé alguna de las situaciones previstas en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y
- Que en el otro criterio se haya obtenido una puntuación igual o superior a 15 puntos.

Una vez realizada el trámite de audiencia, se declarará el carácter anormal de las ofertas, si procede.

### **1.16) Garantía provisional**

No se exige la constitución de garantía provisional, en conformidad con aquello que dispone el artículo 106 LCSP.

### **1.17) Garantía definitiva**

La garantía definitiva para constituir por el licitador que haya presentado la mejor oferta será la correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía definitiva se podrá prestar mediante cualquier de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

En caso de que lo solicite el adjudicatario, se podrá instrumentar mediante la retención del primero o primeros pagos que se efectúen hasta cubrir el importe total de la garantía definitiva. En este caso se tendrá que comunicar expresamente en el plazo que prevé la cláusula siguiente.

En contratos sometidos a regulación armonizada y en contratos con VEC igual o superior a 2MEUR se retendrá la garantía definitiva en las circunstancias y en los términos previstos en el artículo 216.4 en relación en el artículo 217 LCSP, relativos al pago y comprobación del pago a subcontratistas.

### **1.18) Presentación de documentación por el licitador propuesto como adjudicatario**

El licitador propuesto como adjudicatario, antes de la adjudicación y dentro del plazo de diez (10) días hábiles contadores desde el día siguiente a la recepción del requerimiento que prevé el artículo 150.2 de la LCSP, tendrá que presentar la documentación justificativa de:

- Acreditar la constitución de la garantía definitiva (en caso de ser exigida y salvo que se instrumente mediante retención en el precio).
- Presentar los documentos siguientes:
  - La documentación que acredite la personalidad del empresario, intermediando DNI o documento que lo sustituya. Cuando no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, además de su DNI, tendrá que aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar la persona o entidad, y la escritura de constitución o de adaptación, si procede, de la sociedad o entidad y/o aquella en que conste el último objeto social vigente, en el cual tendrán que estar comprendidas las prestaciones objeto del contrato. Así mismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas tendrán que estar inscritos en

el registro adecuado cuando la inscripción mencionada los sea exigible. En el supuesto de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, si se tercia, en el registro oficial correspondiente.

Hará falta que la documentación que acredite la representación y las facultades del licitador sea validada por el Organismo de gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán que acreditar su capacidad de obrar, en los términos de aquello que disponen los artículos 67 y 84 de la LCSP, mediante la inscripción en los registros comerciales o profesionales que se establecen en el anexo I del RGLCAP.

La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras se acreditará en conformidad con el que disponen los artículos 68 y 84 de la LCSP.

- Los certificados acreditativos de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que la Diputación de Barcelona disponga de estos.
- La documentación que acredite la habilitación profesional, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como la documentación que acredite la disposición de los medios que se comprometió a adscribir al contrato (en caso de exigencia de compromiso de adscripción) en los términos de la cláusula 1.10 del presente Pliego.
- La documentación acreditativa del resto de circunstancias consignadas en la/las declaración/nes responsable/s aportada/se y el resto que sea exigible.
- En caso de que la ejecución del contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la cláusula 2.19 del presente pliego, el propuesto adjudicatario tendrá que presentar: Declaración firmada por el legal representante de la empresa indicando donde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados en estos y estará obligado a comunicar al ORGT de la Diputación de Barcelona cualquier cambio en relación con la declaración mencionada. Esta obligación se considera una condición esencial.

Aquellas empresas que estén inscritas en el Registro de Licitadores de la Generalitat de Cataluña y/o de la Administración General del Estado restarán eximidas de presentar la documentación referida si consta en el Registro de Licitadores.

En caso de no presentarse la documentación en el plazo previsto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá en los términos señalados en el artículo 150 de la LCSP.

### **1.19) Formalización del contrato**

El contrato se formalizará en conformidad con el que dispone el artículo 153 de la LCSP.

El representante legal de la empresa tendrá que firmar electrónicamente el contrato con cualquier herramienta congruente con el establecido por la Diputación de Barcelona a su Política de firma ([https://seuelectronica.diba.cat/fitxers/d10605\\_2018\\_politica%20Signatura.pdf](https://seuelectronica.diba.cat/fitxers/d10605_2018_politica%20Signatura.pdf)), y en su Catálogo de formatos de los documentos electrónicos (<https://seuelectronica.diba.cat/fitxers/16.pdf>), como puede ser, entre otros, la aplicación informática Adobe Acrobat Reader DC.

Al tratarse de un contrato **susceptible de recurso especial**, la formalización no se producirá antes del transcurso de los 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de la adjudicación.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, el adjudicatario se obliga a formalizarlo cuando sea requerido y, en cualquier caso, en un plazo máximo de 5 días naturales a contar del día siguiente a la recepción del requerimiento.

En el supuesto que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, esta tendrá que estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato.

Si por causas imputables al adjudicatario, el contrato no se formaliza en el plazo señalado, se procederá a imponer una penalidad equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en conformidad con el que dispone el artículo 153.4 LCSP.

## **2) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN:**

## **2.1) Derechos y obligaciones de las partes**

Los derechos y las obligaciones de las partes serán, además de los indicados en las cláusulas de los datos específicos del contrato, aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable y, en particular, los siguientes:

- El contratista tendrá que estar en posesión de cuántas acreditaciones/habilitaciones legales sean necesarias para desarrollar correctamente el objeto del contrato.
- El personal dependiente/dependiente del contratista para el cumplimiento de las prestaciones objeto de la presente contratación no tendrán ningún derecho ni vinculación ante el ORGT.
- El contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con la ORGT, a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de imparcialidad y de integridad, de objetividad y de transparencia. En particular, se obliga a:
  - Facilitar al ORGT la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquiera de otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
  - Comunicar al ORGT las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.

Por conflicto de intereses se entiende cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participo en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto de dicho procedimiento de licitación.

- No celebrar ningún acuerdo con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de competencia competitiva, absteniéndose de realizar ninguna práctica colusoria.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

- El contratista se obliga a proporcionar 4 meses antes de la fecha de finalización del contrato, la información requerida de las condiciones laborales de los trabajadores afectados por la subrogación. Los datos mínimos necesarios son las que constan a la tabla de la cláusula 2.24 del presente pliego. Si hubiera algún litigio que pudiera afectar a la subrogación del personal, se tendrá que hacer constar.
- Sin perjuicio del establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, aprobado por Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, el contratista también se obliga a responder de los salarios impagados de estos trabajadores de las respectivas cotizaciones a la Seguridad Social meritadas, sin que en ningún caso estas obligaciones correspondan al nuevo empresario
- El contratista está obligado a participar en las Reuniones de Seguimiento de Contratos de Servicios para controlar la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones de las condiciones laborales de los trabajadores adscritos a la dicha ejecución, así como a facilitar cualquier información requerida sobre el servicio que formule el ORGT, ajustada a los requerimientos de los pliegos.

## **2.2) Condiciones especiales de ejecución**

Las condiciones especiales de ejecución del contrato serán las que a continuación se indican:

- El contratista se obliga a facilitar toda la documentación que le sea requerida en relación con sus subcontratistas en los términos del artículo 217 LCSP.
- De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, en esta contratación se prevén las condiciones especiales de ejecución siguientes, que tienen por finalidad garantizar los derechos laborales de los trabajadores/se y asegurar la igualdad de género:
  - La empresa contratista tiene que garantizar la afiliación, el alta en la Seguridad Social y el pago de las cotizaciones de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.
  - La empresa contratista tiene que garantizar el pago en tiempo y forma de los salarios del personal adscrito al contrato.

- La empresa contratista tiene que garantizar que el salario de las personas adscritas a la ejecución del contrato sean iguales para mujeres y hombres en aquellas categorías/grupos profesionales equivalentes.

Estas obligaciones se extenderán a todo el personal subcontratado por el contratista principal destinado a la ejecución del contrato. A efectos de comprobación, el contratista tendrá que remitir al órgano de contratación, cuando este lo solicite, una declaración en que consten los datos que permitan comprobar este cumplimiento y en cuanto a las cotizaciones, de acuerdo con la cláusula 2.4 de este pliego

### **2.3) Modificación del contrato**

El contrato solo se podrá modificar por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 y concordantes de la LCSP.

Se prevé la modificación del contrato, justificándolo en el expediente, de acuerdo con las condiciones, alcance y límites siguientes:

Se podrá modificar el contrato cuando por apertura de nuevas oficinas, ampliación de los aposentos de estas, cambios de ubicación, obras y otras circunstancias sobrevenidas y el presupuesto previsto en la cláusula 1.3 sea insuficiente.

Este incremento será como máximo del 10% del presupuesto base de licitación IVA excluido.

La modificación no puede suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios.

El procedimiento a seguir para la modificación será el siguiente:

- Dos semanas antes de iniciar la tramitación de la modificación del contrato por el órgano competente del ORGT comunicará al contratista los términos de la modificación –condiciones, importe, fecha de efectos- que tendrán que respetar los límites previstos en los apartados anteriores.
- Una vez aprobada la modificación será notificada al contratista que tendrá que formalizar el correspondiente contrato en conformidad con el que establece el artículo 153 de la LCSP y firmar electrónicamente de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.19 del presente pliego, previo reajuste de la garantía, en su caso.

## 2.4) Régimen de pago

El contratista presentará dos facturas mensuales por los servicios efectivamente realizados en el mes natural anterior, de acuerdo con el detalle siguiente:

- Una factura por el importe de la totalidad de los servicios correspondientes a la limpieza periódica, de acuerdo con el establecido en la cláusula 3 y Anexo del PPT.
- Una factura por el importe correspondiente a cada actuación de limpieza puntual, de acuerdo con el establecido en la cláusula 4 del PPT.

El pago se realizará por el ORGT de la Diputación de Barcelona, en los plazos establecidos en el artículo 198.4 LCSP, sin perjuicio que se le pueda exigir la presentación de los documentos de cotización del personal destinado a la ejecución del contrato, a los efectos de comprobar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las facturas se tienen que presentar en el Registro de Facturas del ORGT de la Diputación de Barcelona, dependiendo del Servicio de Finanzas, que es el órgano que tiene las competencias en materia de contabilidad, y tienen que incluir la identificación del destinatario de la contratación: Servicio de Coordinación - Contratación.

Las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y el resto de entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público tienen que presentar facturas electrónicas de acuerdo con la normativa vigente, cumpliendo los requerimientos técnicos detallados en el portal de trámites del proveedor de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona (<https://seuelectronica.diba.cat>).

En todas las facturas electrónicas la identificación de los centros gestores destinatarios se hará mediante los códigos DIR3 siguientes:

Oficina contable:	LA0005454 - Servicio de Finanzas - Registro de Facturas
Órgano gestor:	LA0005454 – Servicio de Coordinación - Contratación
Unidad tramitadora:	LA0005454 - Servicio de Coordinación-Contratación.

En el supuesto de que se haya subcontratado parte del contrato, el ORGT de la Diputación de Barcelona, antes de proceder al pago, tendrá que dar cumplimiento a

aquello previsto en la cláusula 2.11 en relación con el artículo 217 LCSP sobre la obligación de comprobación de pago a subcontratistas.

## **2.5) Revisión de precios**

No se admite la revisión de precios.

## **2.6) Penalidades**

En caso de que el ORGT opte por no resolver el contrato, se impondrán al contratista, previa audiencia, las penalidades siguientes:

- En caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, con el límite del 10% del precio del contrato, para cada penalidad, y con el límite del 50% en su conjunto, ambos IVA excluido, se impondrán:
  - a) Por cada hora de incumplimiento en el total de horas establecidas periódicas, de acuerdo con las horas que se establecen al Anexo del PPT, se impondrá una penalidad económica de 10 €, excepto en los casos de fuerza mayor que en todo caso se tendrá que apreciar por la ORGT.
  - b) Por cada hora de incumplimiento de limpiezas puntuales, previstas en la cláusula 4 del PPT, cuando se solicite por parte de la ORGT, se impondrá una penalidad económica de 15 €, excepto en los casos de fuerza mayor que en todo caso tendrá que ser apreciada por la ORGT.
  - c) Por 3 incumplimientos en la cobertura de las ausencias de personal por cualquier causa, previstas en la cláusula 7.3 del PPT, se impondrá una penalidad económica de 300 €, excepto en los casos de fuerza mayor que en todo caso tendrá que ser apreciada por el ORGT.
  - d) Por 3 incumplimientos en la intervención directa de la empresa contratista en la resolución de incidencias en relación con la clave de abrir y cerrar la oficina, prevista en la cláusula 6.2 del PPT, se impondrá una penalidad económica de 100 €, excepto en los casos de fuerza mayor que en todo caso tendrá que ser apreciada por el ORGT.
  - e) Por cada día de utilización de la clave en el supuesto previsto en el segundo párrafo de la cláusula 7.6 del PPT, se impondrá una penalidad económica de 400 € situación que en todo caso tendrá que ser apreciada por el ORGT.

- f) No disponer de la maquinaria prevista en la cláusula 8.1 del PPT o de no suministrar en todo momento los materiales previstos en la cláusula 8.2, se impondrá una penalidad económica de 20 €, por cada incumplimiento, excepto en los casos de fuerza mayor que en todo caso tendrá que ser apreciada por la ORGT.
- g) El incumplimiento de los requisitos ambientales de los productos descritos en la cláusula 8.3 del PPT comportará una penalidad económica de 50 €.
- h) Por cada tres prestaciones defectuosas del servicio de limpieza identificadas como resultado de las verificaciones periódicas previstas al apartado b) de la cláusula 9 del PPT, se impondrá una penalidad económica de 50 € , excepto en los casos de fuerza mayor, que en todo caso tendrá que ser apreciada por el ORGT.
- i) Por no presentar la documentación relativa en la planificación preventiva y coordinación de actividades empresariales, sin justificación; comportará una penalidad económica de 50 € por cada día de retraso.
- j) El incumplimiento de cualquier condición especial de ejecución comportará una penalidad económica de 700 €.
- k) Por el incumplimiento, en el caso de haber recibido puntuación en el criterio 2, de disponer de una plataforma de comunicación de incidencias comportará una penalidad de 400 €/mes y en el caso de no disponer de los indicadores de los datos que constan en la plataforma, comportará una penalidad de 200/mes €.

→ En el supuesto de que haya subcontratación:

- Por el incumplimiento de las condiciones de la subcontratación, así como por la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, se impondrá una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato, IVA excluido.
- Por el incumplimiento del plazo de pago del contratista al subcontratista, siempre que se haya acreditado mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el propio subcontratista y cuando el incumplimiento no sea por causas imputables al dicho subcontratista, se impondrán penalidades equivalentes al 5% del precio del contrato, y se podrán reiterar mensualmente mientras persista el impago hasta llegar al límite conjunto del 50% del susodicho precio.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes pertinentes por parte del ORGT.

Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago, se tengan que abonar a la empresa contratista, o sobre la garantía que, si se tercia, se hubiera constituido, cuando no se puedan deducir los pagos mencionados.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad, o esta no cubra los daños causados a la Diputación, se exigirá al contratista la correspondiente indemnización por daños y perjuicios, previa emisión del informe justificativo por parte del ORGT.

### **2.7) Causas de resolución**

Podrán ser causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y concordantes de la LCSP, las siguientes:

- ✓ El hecho de incurrir el contratista en cualquier de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública estipuladas en el artículo 71 LCSP.
- ✓ El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato previstas expresamente en los pliegos.

### **2.8) Plazo de recepción de las prestaciones del contrato**

No se establece plazo especial de recepción y regirá el plazo general de uno (1) mes a contar de la entrega o la realización del objeto del contrato, recepción que se tendrá que formalizar mediante el documento acreditativo correspondiente.

### **2.9) Plazo de garantía del contrato**

No se fija plazo de garantía del contrato, atendidas las características y la naturaleza de la presente contratación, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente.

## **2.10) Cesión**

Los derechos y obligaciones relativos a este contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las calidades técnicas o personales de quienes cede no hayan estado razón determinante de la adjudicación del contrato y previa autorización expreso de la Administración, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No se puede autorizar la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

## **2.11) Subcontratación**

El contratista podrá subcontratar válidamente la realización parcial del contrato, mediante comunicación previa y por escrito a la Diputación de Barcelona del subcontrato a celebrar indicando el porcentaje máximo respecto el precio del contrato, y en conformidad con los requisitos señalados en el artículo 215 de la LCSP.

Si no se ha indicado previamente a la oferta, el contratista comunicará por escrito al ORGT de la Diputación de Barcelona, después de la adjudicación del contrato o al inicio de su ejecución, la intención de celebrar subcontratos, indicando la parte de la prestación a subcontratar, su identidad y el porcentaje máximo respecto el precio del contrato, los datos de contacto y los representados legales del subcontratista así como justificando la aptitud de este para ejecutarla en conformidad con el establecido por la normativa y el presente pliego y que no está incurso/incurso en ningún supuesto de prohibición para contratar.

El contratista principal tendrá que notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas

## **2.12) Confidencialidad de la información**

La declaración de confidencialidad de los licitadores tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y tiene que determinar de forma expreso y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC o declaración análoga.

De acuerdo con el art 133.2 de la LCSP, el contratista tendrá que respetar el carácter confidencial de la información a la cual tenga acceso a causa de la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de 5 años a contar del conocimiento de la información de referencia.

En conformidad con el art. 133.1 de la LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma exprés y justificada, por estos como confidencial.

En el caso de carencia de indicación se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

### **2.13) Régimen jurídico de la contratación**

El régimen jurídico del contrato se encuentra constituido por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa de despliegue, por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, así como por el resto de normativa legal aplicable.

### **2.14) Notificaciones y uso de medios electrónicos**

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación se efectuarán por medios electrónicos.

Se efectuarán mediante un sistema que garantiza la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña (AOC).

El sistema enviará un correo electrónico a la dirección electrónica que a tal efecto se indique, en el cual se informará del depósito de la notificación. También se podrá enviar un SMS, en caso de que se haya facilitado un número de teléfono móvil.

El acceso a las notificaciones electrónicas será efectuado por el representante legal o las personas autorizadas en el apartado de notificaciones de la página web de la sede electrónica

<https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/notificacions/>

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez se ha acreditado su puesta a disposición, han transcurrido diez (10) días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

El uso de medios electrónicos en este procedimiento seguirá las instrucciones accesibles al Perfil de Contratante.

### **2.15) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista**

El contratista restará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, con obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme el convenio colectivo sectorial de aplicación, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales tanto nacional como de la Unión Europea, y en materia medioambiental.

### **2.16) Seguros**

El contratista se obliga a disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 300.000 euros.

### **2.17) Lugar de prestación/realización/entrega del objeto del contrato**

Los lugares fijados para la prestación servicios objeto del contrato son los indicados en la relación del Anexo del PPT.

## **2.18) Responsable del contrato**

Se designa responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 LCSP, a la Jefa del Servicio de Coordinación-Contratación del Organismo de Gestión Tributaria.

La responsable del contrato no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni de otro, intervenir en este proceso de contratación como licitador.

En cualquier caso, la imposibilidad de intervención alcanzará las personas jurídicas en qué capital aquel o su cónyuge, convivientes y/o descendientes sobre los que tengan representación legal ostenten una participación en su capital superior al 10% y/o sean administradores.

## **2.19) Protección de datos de carácter personal**

De acuerdo con el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y resto de normativa estatal o autonómica que la desarrolle, se informa a la contratista y a su personal:

<b>Responsable del tratamiento</b>	Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona Mejía Lequerica 12, 08028-Barcelona Datos de contacto para consultas, quejas, ejercicio de derechos, y comentarios relacionados con la protección de datos: <b>dpd.orgt@diba.cat</b>
<b>Finalidad del tratamiento</b>	Gestión y tramitación de los contratos del sector público de los órganos y unidades administrativas del ORGT de Diputación de Barcelona.
<b>Tiempo de conservación</b>	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto a la normativa de procedimiento administrativo, de contratación pública y de archivo histórico.
<b>Legitimación del tratamiento</b>	Cumplimiento de obligaciones contractuales. Los datos personales solicitados son de obligado entrega para garantizar la correcta identificación del equipo profesional que prestará el servicio y que accederá a las instalaciones y sistemas corporativos.

	<p>Así mismo, las imágenes de los trabajadores de la empresa contratista durante la ejecución del contrato serán tratadas para el control de las obligaciones de seguridad de las dependencias y edificios del responsable.</p> <p>En caso de no facilitar estos datos identificativos no se permitirá el acceso a las instalaciones.</p>
<b>Destinatarios de cesiones o transferencias</b>	<p>Los datos identificativos de quienes suscriba el contrato pueden ser publicadas a la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat de Cataluña, que es donde se encuentra el perfil del contratante del ORGT de la Diputación de Barcelona.</p> <p>No se han previsto cesiones más allá de las previstas por la ley.</p> <p>No se ha previsto ninguna transferencia internacional de datos de los datos suministrados.</p>
<b>Derechos de las personas interesadas</b>	<p>Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento a través de la Sede electrónica, correo postal a la dirección del responsable del tratamiento o presencialmente a las oficinas del Registro del ORGT, mediante las siguientes direcciones de contacto <a href="https://transparencia-orgt.diba.cat/proteccio-de-dades-personals">https://transparencia-orgt.diba.cat/proteccio-de-dades-personals</a> o <a href="https://orgtn.diba.cat/es/home/seltramit">https://orgtn.diba.cat/es/home/seltramit</a>, c/Mejía Lequerica, 12, 08028 Barcelona.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, en particular en el Estado miembro en que tenga su residencia habitual, puesto de trabajo o lugar de la supuesta infracción, si considera que el tratamiento de datos personales que lo concierne infringe el RGPD. Estando en Cataluña el APDCAT la autoridad de referencia <a href="http://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/">http://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/</a></p>

En esta contratación resulta de aplicación el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y resto de normativa estatal o autonómica que la desarrolle.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este contrato no se prevé ningún tratamiento de datos. Por este motivo la contratista no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y apoyos que contengan datos de carácter personal sin autorización expreso del órgano competente del ORGT de la Diputación de Barcelona,

No obstante, en el supuesto de que el personal vinculado a la contratista tuviera acceso, directo o indirecto, a datos o informaciones de carácter personal, la empresa los exigirá el cumplimiento del deber de secreto respecto de los datos e informaciones a que hubieran podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado, incluso después de finalizar la relación contractual, y la inmediata comunicación de esta violación de seguridad al ORGT de la Diputación de Barcelona.

En el supuesto de que más adelante resultara necesario el acceso a datos personales la contratista y el ORGT de la Diputación de Barcelona establecerán por escrito las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a las prescripciones previstas a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

### **2.20) Sistema de determinación del precio del contrato**

El precio del contrato se ha determinado, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente, basándose en precio/hora diferenciando entre las que se realizan por el servicio ordinario de limpiador y de especialista y por los precios/hora por los servicios puntuales, en horario laboral diurno y las que se realizan en horario nocturno, festivo y no festivo.

### **2.21) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato**

El ORGT realizará las comprobaciones sobre la calidad del servicio objeto del contrato de acuerdo con las previsiones de la cláusula 9 del PPT.

### **2.22) Facultad de la \*ORGT de la Diputación de Barcelona sobre mantenimiento de estándares de calidad en la prestación del servicio**

El contratista tendrá que mantener los estándares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios económicos que sirvieron de base para la adjudicación del

contrato y el personal que adscriba a la prestación del servicio tendrá que observar los niveles mínimos de comportamiento y las reglas de decoro adecuados a la prestación contratada. Cuando alguna de las personas no observe estos niveles y reglas, el ORGT de la Diputación de Barcelona informará al contratista, que tendrá que sustituirla en el plazo más breve posible.

El contratista tendrá que disponer de personal suplente con la formación y la experiencia suficientes para poder sustituir las personas que presten los servicios objeto del contrato en supuestos de vacaciones, ausencias y/o enfermedades.

### **2.23) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial**

Como que la ejecución del contrato supone la intervención de medios personales del contratista a las dependencias del ORGT, y en función del riesgo que computa, formalizado el contrato y con carácter previo al inicio de los trabajos, en el plazo máximo de diez días naturales a contar del día siguiente a la solicitud por parte del ORGT de coordinación de actividades empresariales en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista restará obligado a realizar la correspondiente coordinación de actividades empresariales, prevista a la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales y la enviará al Servicio promotor.

La dicha planificación implementará las previsiones contenidas en la normativa general de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo, relativas a la evaluación de los riesgos detectados y las medidas específicas a adoptar para eliminar o reducir y controlar los mencionados riesgos. Así mismo, el contratista tendrá que acreditar, en el plazo señalado al párrafo anterior, el cumplimiento del deber de información y formación a los trabajadores implicados en los trabajos de ejecución mencionados en relación con la planificación preventiva efectuada con motivo de la concurrencia empresarial.

Para garantizar durante la ejecución del contrato la aplicación coherente y responsable de los principios de acción preventiva y de los métodos de trabajo, así como el control de la interacción de las diferentes actividades desarrolladas a las dependencias del ORGT y la adecuación entre los riesgos existentes y las medidas aplicadas, se establecen los medios siguientes de coordinación:

- ✓ El intercambio de información y de comunicaciones entre el ORGT y el contratista
- ✓ La impartición de instrucciones

En el supuesto que durante la ejecución del contrato se tengan que realizar actuaciones específicas que puedan suponer riesgos o molestias para los trabajadores y usuarios de los espacios (uso de máquinas, productos u otros supuestos), el contratista tendrá que facilitar la documentación correspondiente a la coordinación de actividades empresariales siete (7) días naturales antes de la fecha propuesta para el inicio de estos trabajos que, en todo caso, no se podrán iniciar sin autorización expreso del Servicio de Prevención.

## **2.24) Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo**

A los efectos previstos en el artículo 130 de la \*LCSP, se hace constar que la empresa UTE SIFU-BROCOLI LIMP, con CIF n.º U67376608, formada por la empresa BROCOLI SL (NIF B29778651) y la empresa SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS URBANAS, SL, (NIF B60322955) es el actual contratista del servicio de limpieza de las dependencias de la \*ORGT.

El anterior expediente (2018/0006909) corresponde al servicio de limpieza, respetuoso con el medio ambiente, de las oficinas periféricas y las oficinas centrales del Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona.

Las condiciones de los contratos laborales de los trabajadores afectados son, en conformidad con la información facilitada por la empresa contratista en fecha 31/05/2023, las que se relacionan a continuación:

Centro	N.º	Fecha de antigüedad	Categoría profesional	Tipo de contrato (código)	Vencimiento del contrato	Salario bruto anual	Complementos	Horas semanales totales
OGT Abrera	1	12/2/2009	Limpiador/a	200	Indefinido	4.394,55 €		7,50
OGT Arenys de Mar	2	2/4/2013	Limpiador/a	200	Indefinido	7.453,50 €		7,50
OGT Arenys de Munt	3	4/9/2013	Limpiador/a	200	Indefinido	3.194,55 €		6,25
OGT Argentona	4	12/3/2013	Limpiador/a	200	Indefinido	2.781,46 €		6,25
OGT Argentona	5	21/8/2021	Limpiador/a	510	*Subst *IT	2.608,60 €		6,25
OGT Argentona	6	10/1/2022	Limpiador/a	200	Indefinido	2.608,60 €		6,25
OGT Badia	7	21/9/2015	Limpiador/a	200	Indefinido	2.156,03 €		5,00
OGT Barbera	8	17/1/2018	Limpiador/a	200	Indefinido	3.234,04 €		7,50
OGT Barcelona (CIT)	9	14/9/2009	Limpiador/a	200	Indefinido	9.177,26 €		20,00

OGT Barcelona (CIT)	10	5/4/2003	Limpiador/a	510	*Subst *IT	9.453,84 €		20,00
OGT Barcelona (Gestión IAE)	11	4/4/2003	Limpiador/a	510	*Subst *IT	6.499,52 €		13,75
OGT Barcelona (Gestión IAE)	12	5/4/2003	Limpiador/a	289	Indefinido	6.499,52 €		13,75
OGT Barcelona (Pabellón Quitando)	14	3/2/2004	Limpiador/a	200	Indefinido	12.667,20 €		20,00
OGT Barcelona (Pabellón Quitando)	15	24/1/1990	Peón especialista	200	Indefinido	10.887,48 €		20,00
OGT Begues	16	1/3/2021	Limpiador/a	289	Indefinido	2.608,60 €		6,25
OGT Berga	17	5/2/2009	Limpiador/a	289	Indefinido	4.015,05 €		8,75
OGT Berga	18	6/11/2022	Limpiador/a	510	*Subst *IT	3.652,04 €		8,75
OGT Caldes de Montbui	19	1/1/2016	Limpiador/a	200	Indefinido	2.695,03 €		6,25
OGT Calella	20	10/1/2022	Limpiador/a	200	Indefinido	3.130,32 €		7,50
OGT Canet de Mar	21	2/4/2013	Limpiador/a	289	Indefinido	7.453,50 €		6,25
OGT Cerdanyola del Vallès	22	8/10/2010	Limpiador/a	200	Indefinido	4.588,63 €		10,00
OGT Cervelló	23	28/1/2013	Limpiador/a	200	Indefinido	2.781,46 €		6,25
OGT Corbera de Llobregat	24	29/10/2015	Limpiador/a	200	Indefinido	2.695,03 €		6,25
OGT Cornellà de Llobregat	25	10/9/2020	Limpiador/a	200	Indefinido	5.217,20 €		12,50
OGT Cornellà de Llobregat	26	26/4/2023	Limpiador/a	510	*Subst *IT	5.044,34 €		12,50
OGT Cubelles	27	1/3/2021	Limpiador/a	200	Indefinido	2.608,60 €		6,25
OGT Esparreguera	28	21/11/2022	Limpiador/a	200	Indefinido	2.608,60 €		6,25
ORGT ESPECIALISTA BARCELONA	29	19/1/2001	Especialista	100	Indefinido	20.597,55 €	13.585,24 €	40,00
OGT Esplugues de Llobregat	30	1/3/2021	Limpiador/a	200	Indefinido	3.130,32 €		7,50
OGT Franquezas, Las	31	23/9/2015	Limpiador/a	200	Indefinido	2.695,03 €		6,25
OGT Garriga, la	32	10/1/2000	Limpiador/a	289	Indefinido	3.040,76 €		6,25
OGT Gavà	33	8/4/2022	Limpiador/a	200	Indefinido	2.608,60 €		6,25
OGT Gelida	34	2/4/2013	Limpiador/a	200	Indefinido	2.781,46 €		6,25
OGT Granollers	35	10/3/2014	Limpiador/a	510	*Subst *IT	5.006,63 €		11,25
OGT Igualada	36	4/3/2011	Limpiador/a	200	Indefinido	5.855,55 €		12,25
OGT Saltamontes, la	37	5/2/2015	Limpiador/a	289	Indefinido	2.695,03 €		6,25
OGT Lliçà d'Amunt	38	1/1/2006	Limpiador/a	200	Indefinido	4.136,06 €		8,75
OGT Llinars del Vallès	39	2/1/2009	Limpiador/a	200	Indefinido	2.867,89 €		6,25
OGT Malgrat de Mar	40	10/6/2002	Limpiador/a	200	Indefinido	4.257,06 €		8,75
OGT Manlleu	41	4/11/2022	Limpiador/a	200	Indefinido	3.652,04 €		8,75
OGT Manresa	42	20/9/2021	Limpiador/a	289	Indefinido	4.695,48 €		11,25
OGT Mataró	43	1/6/1996	Limpiador/a	200	Indefinido	8.130,69 €		16,25

OGT Molins de Rei	44	29/6/2022	Limpiador/a	200	Indefinido	3.652,04 €		8,75
OGT Montcada i Reixac	45	12/5/2014	Limpiador/a	200	Indefinido	6.388,95 €		6,25
OGT Montmeló	46	30/11/2009	Limpiador/a	200	Indefinido	4.391,55 €		5,00
OGT Montornès del Vallès	47	30/11/2009	Limpiador/a	200	Indefinido	2.294,32 €		5,00
OGT Olesa de Montserrat	48	1/12/2008	Limpiador/a	200	Indefinido	2.867,89 €		6,25
OGT Palau-solità i Plegamans	49	21/6/2021	Limpiador/a	200	Indefinido	2.608,60 €		6,25
OGT Pallejà	50	17/6/2002	Limpiador/a	200	Indefinido	3.648,91 €		7,50
OGT Parets del Vallès	51	5/2/2015	Limpiador/a	200	Indefinido	3.773,04 €		8,75
OGT Piera	52	19/11/2020	Limpiador/a	200	Indefinido	3.130,32 €		7,50
OGT Pineda de Mar	53	19/2/2013	Limpiador/a	200	Indefinido	4.450,34 €		10,00
OGT Prat de Llobregat, lo	54	1/3/2021	Limpiador/a	200	Indefinido	4.173,76 €		10,00
OGT Premià de Mar	55	14/6/2017	Limpiador/a	200	Indefinido	4.312,05 €		10,00
OGT Ripollet	56	12/5/2014	Limpiador/a	200	Indefinido	6.388,95 €		8,75
OGT Roca del Vallès, la	57	2/11/2018	Limpiador/a	200	Indefinido	2.156,03 €		5,00
OGT Rubí	58	1/8/2008	Limpiador/a	200	Indefinido	6.882,95 €		15,00
OGT Sant Adrià de Besòs	59	2/9/2021	Limpiador/a	200	Indefinido	2.086,88 €		5,00
OGT Sant Celoni	60	25/9/2008	Limpiador/a	200	Indefinido	4.061,40 €		6,25
OGT Sant Cugat del Vallès	61	2/4/2002	Limpiador/a	200	Indefinido	7.297,82 €		15,00
OGT Sant Feliu de Llobregat	62	25/6/2022	Limpiador/a	200	Indefinido	4.173,76 €		10,00
OGT Sant Joan Despí	63	4/3/2011	Limpiador/a	200	Indefinido	2.781,46 €		6,25
OGT Sant Just Desvern	64	1/3/2021	Limpiador/a	200	Indefinido	2.608,60 €		6,25
OGT Sant Pere de Ribes	65	23/9/2015	Limpiador/a	200	Indefinido	3.507,90 €		6,25
OGT Sant Quirze del Vallès	66	11/6/2012	Limpiador/a	200	Indefinido	2.781,46 €		6,25
OGT Sant Quirze del Vallès	67	7/2/2023	Limpiador/a	510	*Subst *IT	2.522,17 €		6,25
OGT Sant Vicenç dels Horts	68	15/3/2021	Limpiador/a	200	Indefinido	3.130,32 €		7,50
OGT Sant Vicenç dels Horts	69	5/5/2022	Limpiador/a	510	*Subst *IT	3.130,32 €		7,50
OGT Santa Coloma de Gramenet	70	10/4/2007	Limpiador/a	200	Indefinido	10.732,80 €		13,75
OGT Santa Perpètua de Mogoda	71	1/1/2006	Limpiador/a	200	Indefinido	2.954,33 €		6,25
OGT Sitges	72	1/3/2021	Limpiador/a	200	Indefinido	4.173,76 €		10,00
OGT Tordera	73	13/5/1991	Limpiador/a	200	Indefinido	3.691,05 €		5,00
OGT Torelló	74	3/7/2012	Limpiador/a	200	Indefinido	3.337,76 €		7,50
OGT Vallirana	75	23/7/2006	Limpiador/a	200	Indefinido	4.136,06 €		8,75
OGT Viladecans	76	8/4/2022	Limpiador/a	200	Indefinido	3.652,04 €		8,75
OGT Viladecavalls	77	18/1/2007	Limpiador/a	200	Indefinido	2.867,89 €		6,25

OGT Vilafranca del Penedès	78	3/3/2014	Limpiador/a	200	Indefinido	6.388,95 €		8,75
OGT Vilassar de Mar	79	1/9/2010	Limpiador/a	200	Indefinido	2.294,32 €		5,00

**2.25) Propiedad de los trabajos**

No es procedente.

**2.26) Operaciones preparatorias susceptibles de anticipos**

No es procedente.

**2.27) Programa de trabajo**

El Servicio de Coordinación-Contratación del ORGT y la empresa contratista acordarán la celebración de una primera reunión de planificación del servicio dentro de los quince (15) días naturales a contar de la fecha de vigencia del contrato. En esta reunión la empresa contratista presentará un calendario que recoja la planificación para cada dependencia del horario diario de las limpiezas periódicas del personal limpiador (cláusula 3 del PPT) y el horario mensual de las limpiezas periódicas del personal especialista (cláusula 3.3.a y 3.3b del PPT), dentro de la franja horaria obligatoria y de acuerdo con el número de horas de trabajo diario/mensual establecido al Anexo del \*PPT.

Así mismo, en esta primera reunión, la empresa contratista tendrá que presentar el resto de documentación indicada en la cláusula 7 y 8.3. del PPT,

Cualquier modificación de la planificación de trabajo se tendrá que comunicar con una antelación mínima de quince (15) días naturales antes del inicio previsto de las modificaciones.

La planificación de trabajo inicial se tendrá que renovar al inicio de cada año natural para adaptarla a los festivos del año.

La planificación de trabajo inicial y sucesivas requerirán la conformidad expreso y por escrito del Servicio de Coordinación-Contratación.

## ANEXO 1

Al pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación consistente en el **s\*ervei de limpieza, respetuoso con el medio ambiente de varias dependencias del Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona.**

Expediente n.º: ORGT/2022/0021839

### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA NACIONAL**

El Sr./La Sra. .... con NIF n.º ....., en nombre propio / en representación de la empresa ....., en calidad de ....., y según escritura pública autorizada ante notario ....., en fecha ..... y con número de protocolo ..... /o documento ....., CIF n.º ....., domiciliada a ..... calle ....., n.º ....., (*persona de contacto* ....., *dirección de correo electrónico:* ....., *teléfono n.º* ..... y *fax n.º* .....,) opta a la contratación relativa a (*consignáis el objeto del contrato*) y **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- Que el perfil de la empresa es:
  - La empresa a la cual represento tiene categoría de PYME y se define microempresa, al ocupar menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo Y del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
  - La empresa que represento tiene categoría de PYME y se define pequeña empresa, al ocupar menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo Y del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
  - La empresa a la cual represento tiene categoría de PYME y se define media emprendida, al ocupar menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1 del anexo Y del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014)

- La empresa que represento no tiene categoría de PYME, al ocupar 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.
- Que, en caso de que las actividades objeto del contrato impliquen contacto habitual con menores de edad, dispone de las certificaciones legalmente establecidas y vigentes para acreditar que todas las personas que se adscriban a la realización de las dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales o por cualquier delito por tráfico de seres humanos.
  - Que cumple todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el cual se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.
  - Que, en caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles.
  - Que la plantilla de la empresa está integrada por un número de personas trabajadoras con discapacidad no inferior al 2% o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.
    - SÍ                       NO                       NO obligado por normativa
  - Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres.
    - SÍ                       NO                       NO obligado por normativa
  - Que reúne algún/s de los criterios de desempate previstos en el \*PCAP.
    - SÍ                       NO
  - Respecto al impuesto sobre el valor añadido (IVA), la empresa:
    - Está sujeta al IVA.
-

- Está no sujeta o exenta del IVA y son vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o la exención.
- Respecto al impuesto de actividades económicas (IAE), la empresa:
  - Está sujeta al IAE.
  - Está no sujeta o exenta del IAE y son vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o a la exención.
- Que en el supuesto de que el contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la cláusula 2.19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares indicar la siguiente información:
  - No tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a estos
  - Tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos

En el caso de subcontratación, indicar el nombre o perfil empresarial del subcontratista que se tendrá que definir por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica	
--	--

- Se designa como persona/se autorizada/se para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a :

Persona/se autorizada/se*	DNI*	Correo electrónico profesional*	Móvil profesional

*\*Camps obligatorios.*

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitadas a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, se tendrá que comunicar la dicha circunstancia, por escrito, a la Diputación de Barcelona para hacer la modificación correspondiente o revocar la autorización de notificación electrónica.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a quienes autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivadas de esta contratación, para que la Diputación de Barcelona pueda facilitarlas al servicio e-Notum a estos efectos.

- Que, en el supuesto de que formulen ofertas empresas vinculadas, el grupo empresarial a que pertenecen se (*..... indicáis las empresas que lo componen.....*).

## ANEXO 2

Al pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación consistente en **servicio de limpieza, respetuoso con el medio ambiente de varias dependencias del Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona.**

Expediente n.º: ORGT/2022/0021839

### **Modelo de proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática**

El Sr./La Sra. .... con NIF n.º ....., en nombre propio / en representación de la empresa ....., CIF n.º ....., domiciliada a ....., CP ....., calle ....., n.º ....., dirección electrónica: ....., enterado/da de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa a (consignar *objeto del contrato y lotes, si procede*) ....., se compromete a llevarla a cabo con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, que acepta íntegramente:

#### **Criterio 1** - Proposición económica:

	OFERTA DEL LICITADOR				
	Precio unitario máximo (IVA excluido)	Precio unitario ofrecido (IVA excluido)	Tipo % IVA	Importe IVA	Total precio unitario ofrecido (IVA incluido)
Periódica limpiador/a (cláusula 3 PPT)	21,19 € hora	.....€ hora	21%	..... €	.....€ hora
Periódica especialista (cláusula 3 PPT)	27,02 € hora	.....€ hora	21%	..... €	.....€ hora
Puntual diurno limpiador/a (cláusula 4 PPT)	21,19 € hora	.....€ hora	21%	..... €	.....€ hora

Puntual diurno especialista (cláusula 4 PPT)	27,02 € hora	.....€ hora	21%	..... €	.....€ hora
Puntual nocturno (no festivo), festivo (diurno y nocturno) limpiador/a (cláusula 4 PPT)	33,48 € hora	.....€ hora	21%	..... €	.....€ hora
Puntual nocturno, (no festivo), festivo (diurno y nocturno) especialista (cláusula 4 PPT)	39,31 € hora	.....€ hora	21%	..... €	.....€ hora

**Criterio 2:** Oferta de una plataforma en línea de registro de incidencias

	Marcáis con una "X" la opción escogida
Ofrecéis - Plataforma donde queden grabadas las incidencias con el contenido de la motivación, fecha, hora y usuarios que intervienen en las incidencias relativas al personal limpiador, que sea accesible tanto por el contratista como por el ORGT	
Ofrecéis además del anterior, que la plataforma permita listar las incidencias entre fechas concretas *	

*(En caso de no marcar ninguna opción se otorgarán 0 puntos)*

*(\* Al marcar esta opción, se entiende que disponen de plataforma y todas las funcionalidades y se otorgará la máxima puntuación, de acuerdo con el criterio 2 de la cláusula 1.11 de este pliego)*

**DILIGENCIA** para hacer constar que el texto que antecede es traducción al castellano del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado por Decreto de fecha **15/06/2023**.

En caso de discrepancia entre dicho Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en catalán, y esta traducción al castellano, prevalecerá el primero.



## Metadades del document

Núm. expedient	ORGT/2022/0021839
Tipus documental	Plec de clàusules o condicions
Títol	Pliego de cláusulas administrativas relativo al servicio de limpieza, respetuoso con el medio ambiente, de varias dependencias del Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona,
Codi classificació	D0506SE01 - Serveis obert

## Signatures

Signatari	Acte	Data acte
Carles Manel Barnés Garcia (SIG)	Responsable directiu Servei Promotor	Signa 15/06/2023 16:10

## Validació Electrònica del document

Codi (CSV)	Adreça de validació	QR
94103a62d68f363a871c	<a href="https://seuelectronica.diba.cat">https://seuelectronica.diba.cat</a>	

